



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2022-00065-00.

I.- FINALIDAD DEL AUTO:

La Autoridad Judicial debe pronunciarse en cuanto a la peticionada culminación del asunto, la que fue presentada por los voceros judiciales de ambos extremos de la litis.

II.- CONSIDERACIONES:

Inicialmente, cabe precisar que el actual derrotero fue promovido, en orden al enrostrado incumplimiento en que había incurrido el extremo accionado, respecto del desembolso de los pertinentes cánones de arrendamiento; entorno en el que se procuró la terminación del acuerdo de alquiler y la emisión de las restantes medidas que concordaban con esa decisión primigenia.

Sin embargo, en la actual ocasión, se ha reportado que el encartado ha retornado voluntariamente el inmueble objeto del presente juicio, lo que implica que los supuestos fácticos que sirvieron de soporte a dichos pedimentos han desaparecido, siendo improductivo que se continúe con la tramitación.

En conclusión, se impone la finalización del trayecto ritual que nos convoca, por sustracción de materia, siendo que en esta ocasión no se impondrá condena en costas, en vista de que la petitoria en ciernes ha sido instada de forma conjunta por los contendientes. Por otro lado, tampoco se ordenará el cubrimiento de perjuicios, teniéndose que en lo absoluto se decretaron cautelas. Ello, resaltándose que, conforme a las aclaraciones expuestas por los enfrentados, debe entregarse a la inmobiliaria incoante la suma de \$8.941.680, representada en depósitos judiciales.

III.- DECISIÓN:

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

Primero.- TERMINAR, por sustracción de materia, el presente procedimiento.



Segundo.- NO CONDENAR en costas, como tampoco al cubrimiento de menoscabos.

Tercero.- ORDENAR que a favor del extremo accionante, se entregue la cantidad de \$8.941.680.

Cuarto.- En su oportunidad, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9dd34eb72d3fd7f0b9ab0fa8f72f53e67ad0aa4e9672d62abf59fe056e1e9f**

Documento generado en 30/08/2022 05:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>